



Universidad Nacional de Lanús

10053 / 16

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2270/16 de fecha 22 de Agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 99/16 cuyo objeto es la "Compra de Lámparas y Portalámparas para el Estudio de Grabación", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las firmas "Enluz SA"; "Campolongo Federico Pablo"; "Gold Electric SA"; "Pinturería Rosmar SA"; "Del Bianco Electrónica SA"; "Ylum SA"; "Seminco SA" y "Desarrollo Especial SRL";

Que, en función de las objeciones técnicas formuladas por la Dirección de Mantenimiento en el informe glosado en autos, correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma "Campolongo Federico Pablo"; el renglón 2 de las ofertas presentadas por las firmas "Pinturería Rosmar SA", "Del Bianco Electrónica SA" e "Ylum SA"; y los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma "Desarrollo Especial SRL"; en todos los casos por no ajustar su propuesta técnica a las exigencias establecidas en el llamado, ya que cotizan productos "no dimerizables";

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 99/16, en los renglones 1 y 2 a la firma "Enluz SA" (CUIT N° 30-71001685-9), por un monto total de \$8.034.80 (Ocho Mil Treinta y Cuatro con 80/100 pesos) y el renglón 3 a la firma "Gold Electric SA" (CUIT N°30-71177115-4) por un importe total de \$499,40 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 pesos) por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos, a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 00387/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



0053 / 16

Universidad Nacional de Lanús

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 99/16 referente a la "Compra de Lámparas y Portalámparas para el Estudio de Grabación", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 99/16, en los renglones 1 y 2 a la firma "Enluz SA" (CUIT N° 30-71001685-9), por un monto total de \$8.034.80 (Ocho Mil Treinta y Cuatro con 80/100 pesos).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 99/16 en el renglón 3 a la firma "Gold Electric SA" (CUIT N°30-71177115-4) por un importe total de \$499,40 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 pesos).

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma "Campolongo Federico Pablo"; el renglón 2 de las ofertas presentadas por las firmas "Pinturería Rosmar SA", "Del Bianco Electrónica SA" e "Ylum SA"; y los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma "Desarrollo Especial SRL"; en todos los casos por no ajustar su propuesta técnica a las exigencias establecidas en el llamado, ya que cotizan productos "no dimerizables".

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 09-10 Partida Presupuestaria 11.02.16.03.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Ddor. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS